POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021

La Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira **DIANA MARIA RAMIREZ MEZA**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.134.369 expedida en Pereira, Secretaria de Educación del Municipio de Pereira de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 0148 del 18 de febrero de 2021 y acta de posesión No. 044 del 22 de febrero del año 2021, en calidad de Delegada del Alcalde mediante Decreto No. 050 del 16 de enero del año 2020, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 19 de 2020, expedido por el Concejo Municipal, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 en uso de sus atribuciones legales y;

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría Educación requiere contratar la ¿ADECUACION Y MEJORAMIENTO BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEOGRACIAS CARDONA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA¿

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, numeral 2º literal b) de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015; se requiere adelantar el presente proceso a través de Selección Abreviada Menor Cuantía.

3. Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos en la página web www.colombiacompra.gov.co, y el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, desde el 27 de septiembre de 2021, término dentro del cual se presentaron observaciones de tres empresas y/o personas interesadas en el proceso, observaciones éstas que se hicieron al proyecto de pliego de condiciones.

4. Que en el periodo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de tres empresas interesadas en el proceso, a las mismas se les dio respuesta y fueron publicadas en la plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021 algunas de ellas no se generaron cambios en las condiciones esenciales del Pliego de Condiciones y el estudio previo correspondiente.

5. Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en la plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021.

6. Que el presupuesto oficial que la entidad estableció para este contrato asciende a la suma hasta **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETEPESOS M/CTE** **$312.040.817.00**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE* SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021**

7. Que el Municipio de Pereira cancelará el valor para ¿ADECUACION Y MEJORAMIENTO BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEOGRACIAS CARDONA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA¿ con ocasión al presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021, los recursos aprobados mediante el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal NUMERO 7134, RUBRO 3221 C. COSTO 1110 Secretaría de educación, FONDO 818-224, VALOR $ (312.040.817=)

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Adoptar el pliego de condiciones y ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021, procedimiento, SIN LIMITACIÓN A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015 y cuyo objeto es ADECUACION Y MEJORAMIENTO BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEOGRACIAS CARDONA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Artículo 2°: Los plazos y fechas establecidas en el pliego de condiciones podrán consultarse en la plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de la Selección Abreviada podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 4º y el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

Artículo 3°: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y a que consulten los documentos del proceso en plataforma transaccional SECOP II con el número del proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021.

Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

***POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE* SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - SME-SAMC- 236-2021**

DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretario De Despacho
02459496105029-1596650-003805593

LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ
Directora Administrativa De Bienes Y Servicios Educativos
02459495174855-1596650-003802985

YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02459495162339-1596650-003802272

Revisó: Hellman Alfonso Vargas Jimenez / CONTRATISTA

Elaboró: Katherine Castañeda Gonzalez / CONTRATISTA